

**RESOLUCIÓN N° 004**

**CERRITO, 18 de mayo de 2016**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer controles en la vía pública relacionados con el tránsito y la venta ambulante.

**CONSIDERANDO:**

Que la reglamentación del tránsito es una competencia y atribución de los Municipios establecida por la Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027 Capítulo III, Artículo 11, Inciso b7.

Que el control de la venta ambulante debe ser una prioridad permanente de la Municipalidad ya que de esa forma se fiscaliza que aquellas personas que se dedican a esa actividad lo hagan en igualdad de condiciones con quienes están establecidos e inscriptos como contribuyentes de este municipio para ejercer la actividad comercial.

Que asimismo es conveniente controlar a las personas que ingresan a la ciudad a realizar venta ambulante ya que esta temática ha sido una cuestión de interés de la población en relación a la seguridad pública.

Que existe un Convenio vigente desde el año 1993 entre la Municipalidad de Cerrito y la Policía de la Provincia de Entre Ríos para realizar controles fuera del horario de trabajo de los inspectores municipales.

Que es adecuado renovar ese acuerdo con la Policía a fin de afianzar acciones tendientes a mejorar los controles antes enunciados.

**Por ello**,

**El** **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO**:

**RESUELVE**

**ARTICULO N°1**: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio con la Policía de la Provincia de Entre Ríos a fin de facultar a la misma a realizar los controles para el cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y el control de la venta ambulante en el ejido de la Municipalidad de Cerrito en todo momento y especialmente fuera del horario de trabajo de los Inspectores Municipales y los días sábado, domingos y feriados.

**ARTICULO N°2**: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir la transferencia de la totalidad de lo percibido en concepto de ingreso por las infracciones a la Ley de Tránsito y el cobro del canon de la correspondiente Tasa a vendedores ambulantes, a la Comisaría Cerrito de la Policía de Entre Ríos cuando las mismas se den en el marco de lo estipulado en el artículo anterior.

**ARTICULO N°3:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.